



Tuluá, Valle del Cauca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.345.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Alexander Soto Gaviria C.C.94.256.653
Radicado: 76-834-40-03-004-2018-00232-00

ASUNTO :

Como quiera que se encuentra inscrita la medida decretada sobre los derechos de propiedad que posee el demandado Alexander Soto Gaviria sobre los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No.384-65441 y 384-44994, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, el Despacho procederá a realizar la diligencia de secuestro, según lo establecido en el artículo 593 y siguientes del Código General del Proceso, para lo cual se comisionará al Juzgado Promiscuo Municipal de Trujillo Valle.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle,

RESUELVE

ÚNICO: COMISIONAR al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO VALLE**, para que realice la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad que posee el demandado Alexander Soto Gaviria sobre los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No.384-65441 y 384-44994, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, **facultando al comisionado para** subcomisionar la práctica de la diligencia según la disponibilidad de agenda del despacho, nombrar secuestre, posesionarlo, fijarle honorarios, reemplazarlo, notificarlo del nombramiento y señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia. Anéxese los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

TULUA VALLE DEL CAUCA

La del auto anterior se fija por estado No. 038

Hoy 23 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario



DESPACHO COMISORIO No. 07.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA.**

A LOS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO VALLE.

HACE SABER QUE:

Dentro del proceso **EJECUTIVO**, propuesto por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **ALEXANDER SOTO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.256.653**, radicación No. **2018-00232-00**, se dictó auto interlocutorio No.345, fechado marzo 22 de 2022, el cual en su parte resolutive dice:

*“ÚNICO: COMISIONAR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO VALLE, para que realice la diligencia de secuestro de los derechos de propiedad que posee el demandado Alexander Soto Gaviria sobre los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No.384-65441 y 384-44994, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, **facultando al comisionado para** subcomisionar la práctica de la diligencia según la disponibilidad de agenda del despacho, nombrar secuestre, posesionarlo, fijarle honorarios, reemplazarlo, notificarlo del nombramiento y señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia. Anéxese los insertos necesarios. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO, Juez**”.*

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario